



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO 901.135.916-1 contra SAMARY DIAZ TOVAR 55.160.793. Radicación 41001-41-89-004-2021-00242-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO, se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE:

1°.- TERMINAR el proceso de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO contra SAMARY DIAZ TOVAR, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-